

AÑO CIX - N° 28.695
CORRIENTES, MIÉRCOLES, 01 de FEBRERO de 2023



Gobierno Provincial

Boletín Oficial de Corrientes

Edición Digital: boletinoficial.corrientes.gob.ar

Anexo - Extracto de Sucesorios

Sumario

Sección Administrativa

Decretos Pág: N° 2

Resoluciones Pág: N° 9

Sección General

Convocatorias Pág: N° 9

Edictos Municipales Pág: N° 10

Partidos Políticos Pág: N° 11

Sección Comercial

Testimonios Pág: N° 11



Gobierno Provincial

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

Gobernador de la Provincia de Corrientes

Dr. Pedro Brailard Poccard

Vice - Gobernador de la Provincia de Corrientes

C. P. Miguel Angel Olivieri

Ministro Coordinación y Planificación

Dr. Carlos José Vignolo

Ministro Secretario Gral

C. P. Marcelo Rivas Piasentini

Ministro de Hacienda y Finanzas

Práxedes Ytatí López

Ministra de Educación

Dr. Ricardo Alberto Cardozo

Ministro de Salud Pública

Ing. Claudio Horacio Anselmo

Ministro de Producción

Dra. Herminda María Gabur

Ministro Industria, Trabajo y Comercio

Dr. Buenaventura Duarte

Ministro de Seguridad

Oswaldo Claudio Polich

Ministro de Obras y Servicios Públicos

Gustavo Adan Gaya

Ministro de Desarrollo Social

Dr. Juan José López Desimoni

Ministro de Justicia y Derechos Humanos

Alejandra Eliciri

Ministra de Turismo

Dr. Horacio David Ortega

Fiscal de Estado

C.P. Jorge Antonio Gómez

Ministro de Ciencia y Tecnología

Sección Administrativa

Decretos

Decreto Nº 3768

Corrientes, 21 de diciembre de 2022

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1º: SUPRÍMASE en la jurisdicción 04-MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA- unidad de organización 03, el siguiente cargo:

10 -personal permanente

180 -personal profesional asistencial-

017 1

TOTAL: 1

ARTÍCULO 2º: INCORPÓRASE en la jurisdicción 04-MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA- unidad de organización 03-, el siguiente cargo:

10 -personal permanente

180 -personal profesional asistencial

018 1

TOTAL: 1

ARTÍCULO 3º: REUBÍCASE en la Jurisdicción 04 –MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA- unidad de organización 03, a la señora BARRIOS, ELBA VALENTINA, DNI Nº 17.147.528, en la categoría 180–personal profesional asistencial- clase 018–enfermera- planta permanente, del hospital Escuela “Gral. José Francisco de San Martín” de esta ciudad, dependiente del citado organismo, quien cesa en su actual situación presupuestaria.

ARTÍCULO 4º: EL presente decreto es refrendado por el Ministro de Salud Pública.

ARTÍCULO 5º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial y pásese al Ministerio de Salud Pública, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

Dr. Ricardo Cardozo

Decreto Nº 3769

Corrientes, 21 de diciembre de 2022

Visto:

El expediente Nº 150-00712-2016, caratulado: “EMPRESA LITSA. S/AFECCIÓN POR SERVIDUMBRE ADMINISTRATIVA DE ELECTRODUCTO LAT DT 132 KV ET BRUGNE-FUTURA ET SALADAS”;y

Considerando:

Que en las presentes actuaciones se tramita la aprobación de la traza definitiva de la obra “LAT 132 KV ET BRUGNE-FUTURA ET SALADAS”, para efectivizar las inscripciones previstas por la Ley Nº 4.011.

Que de fs. 1/106 obran las actuaciones referentes a la aprobación de la traza de la línea descrita precedentemente, que derivó en el dictado Resolución Secretaría de Energía Nº 47 de fecha 17 de marzo de 2017, permitiendo las anotaciones preventivas por afectación a Servidumbre Administrativa de Electroducto con el fin de dar cumplimiento con la Ley Nº 4.011.

Que a fs. 109/136 Fiscalía de Estado conforma del cuerpo pericial expropiatorio, con el acta de sorteo de peritos de fecha 16 de agosto de 2.018 y la Resolución Nº215 de fecha 21 de agosto de 2.018 donde designa a los integrantes del mismo, en los términos de la Ley Provincial Nº1.487 y su modificatoria Ley Provincial Nº 3.876, adjunta las cédulas de notificación y las actas de toma de posesión del cargo de los peritos.

Que a fs. 137/141 se incorpora el dictamen final del cuerpo pericial expropiatorio, agregando como anexo I la planilla de los montos estipulados para su indemnización que asciende a la suma total de \$3.041.782,98.

Que de fs. 144/180 se incorporan las mensuras de afectación al dominio de los inmuebles por donde discurre la traza y las planillas actualizadas de los montos indemnizatorios cuyo total asciende a la suma de \$ 3.016.183,25, dando cumplimiento al artículo 13 de la Ley Nº 4.011.

Que de fs. 186/190 interviene Asesoría Legal de la Secretaría de Energía

incorporando el modelo de Convenio de Constitución de Servidumbre Administrativa de Electroducto. Recomendando el dictado del decreto respectivo previa reserva presupuestaria correspondiente y la intervención de Fiscalía de Estado.

Que a fs. 191 la Dirección de Administración y Recursos incorpora el comprobante de contabilidad de reserva Nº16 de fecha 01 de agosto de 2.022, por la suma total de \$3.016.183,25

Que de fs. 193/194 interviene Fiscalía de Estado en fecha 05 de agosto de 2022, solicitando que previamente: se adjunte notificaciones realizadas a los propietarios de los inmuebles afectados conforme lo establece la normativa vigente y se de intervención a la Dirección General de Rentas, a fin de que se expida en relación a la eximición de impuestos de sellos solicitada por la Asesoría Legal cumplido los recaudos señalados y de no existir impedimentos, podrá someterse el caso a consideración del Poder Ejecutivo.

Que habiéndose cumplimentado los recaudos referidos en el punto anterior y dado intervención a la Dirección General de Rentas de la Provincia de Corrientes, con dictamen en sentido favorable, encuadrando legalmente la exención establecida en la Ley Nº 4.011 artículo 34.

Por ello y atento a las facultades conferidas por el artículo 162º incisos 1 y 2 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la provincia

Decreta:

ARTICULO 1º: APRUEBASE la Resolución Nº 47 de la Secretaría de Energía de fecha 17 de marzo de 2.017, referida a la traza de la obra "LAT DT 132 KV ET BRUGNE – FUTURA ET SALADAS-LICITACION PUBLICA NACIONAL Nº 04/2.014", que afecta a Servidumbre Administrativa de Electroducto las parcelas descriptas a fs. 82, instrumento que forma parte del presente decreto como Anexo I del mismo.

ARTÍCULO 2º: APRUEBASE el Modelo de Convenio de Constitución de Servidumbre Administrativa de Electroducto obrante a fs.186/188 y que como Anexo II forma parte del presente Decreto.

ARTÍCULO 3º: AUTORIZASE a la Secretaría de Energía, en su carácter de Autoridad de Aplicación, para representar al Gobierno de la Provincia de Corrientes, en la suscripción de los instrumentos públicos y privados pertinentes, actos necesarios para la formalización de los respectivos convenios de servidumbre administrativa sobre los inmuebles afectados por la traza descrita en el Artículo 1º.

ARTÍCULO 4º: AUTORIZASE a la Escribanía Mayor de Gobierno a realizar las gestiones de su competencia tendientes al otorgamiento de las escrituras públicas y demás instrumentos privados que resultaren necesarios para la formalización de la inscripción del derecho real de servidumbre a favor del Estado de la Provincia de Corrientes.

ARTÍCULO 5º: AUTORIZASE el pago de las indemnizaciones emergentes de la afectación de Servidumbre Administrativa de Electroducto previsto en el Artículo 1º del presente decreto, tanto en el presente ejercicio como en los sucesivos ejercicios fiscales, las que deberán abonarse a cada propietario en virtud de lo dispuesto por la Ley Nº 4.011, artículo 12º y en un todo de acuerdo con los montos indemnizatorios determinados

por el Cuerpo Pericial Expropiatorio de la Fiscalía de Estado que asciende a la suma de \$3.016.183,25 (Pesos Tres Millones Dieciséis Mil Ciento Ochenta y Tres con Veinticinco Centavos), que como Anexo III forma parte de este decreto.

ARTÍCULO 6º: ESTABLÉCESE la eximición del impuesto de sellos a los actos notariales, teniendo en cuenta razones de orden económico y considerando las características especiales que presenta este tipo de proceso.

ARTICULO 7º: El presente decreto es refrendado por el Ministro Secretario General y el Ministro de Obras y Servicios Públicos.

ARTICULO 8º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al registro Oficial, líbrense copias al Ministerio de Obras y Servicios públicos y pásese a Secretaría de Energía, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

Dr. Carlos José Vignolo

Sr. Osvaldo Claudio Polich

Decreto Nº 3772

Corrientes, 22 de diciembre de 2022

Visto:

El expediente Nº 900-4.978/2022, CARATULADO SIIF: 127900000-004.978/2022- REF.: "INVICO-ALFA CONSTRUCCIONES -REF/ACTUALIZACIÓN DE PRECIOS- OBRA: CONST. 32 VIV. OB. COMPLEMENTARIAS ARBOLADO Y ALUMBRADO PUBL. DEL CONJ. GPO. 1 GOYA -CORRIENTES";y

Considerando:

Que tramita en estos actuados la aprobación de la Resolución Nº 2.012 de fecha 29 de noviembre de 2022 y su ampliatoria Resolución Nº 2.088 del 16 de diciembre de 2022, ambas dictadas por el Instituto de Vivienda de Corrientes (INVICO) obrantes a fs. 141/144 y 167/168, respectivamente.

Que por Resolución INVICO Nº 2.012/2022, se dispuso: **"ART. 1º.- RECONOCER** la diferencia que surge entre el precio total de la obra y el precio financiado por Nación. **ART. 2º.- AUTORIZAR** el pago de esa diferencia por parte de este Instituto a favor de la contratista, cuyo financiamiento será abonado contra certificación de avance de obra. **ART. 3º.- SUSCRIBIR** entre el Instituto de Vivienda de Corrientes y la Contratista la ADENDA respectiva. **ART. 4º.- ELEVAR...**"

Que a fs. 155/157 toma intervención la Dirección de Asuntos Jurídicos y Administrativos del Ministerio de Obras y Servicios Públicos.

Que a fs. 159/161, Fiscalía de Estado emite Dictamen Nº 01089 de fecha 15 de diciembre de 2022, quien tras realizar un pormenorizado análisis de la cuestión que por autos tramita y atendiendo las constancias obrantes en autos y de conformidad a lo establecido en el artículo 35º de la Ley Nº 5.853, solicita el cumplimiento de los siguientes recaudos:

- 1.- A través del área correspondiente se debe determinar el monto en Uvi's y pesos, que resulte del reconocimiento solicitado.
- 2.- Se informe la existencia del presupuesto con el cual se afrontará el pago de la diferencia a reconocerse.
- 3.- Se amplíe la Resolución en su parte dispositiva, en tanto se deberá individualizar: empresa, obra y monto que se reconoce.

4.- Teniendo en cuenta el IN.VI.CO. es una Entidad Autárquica del Estado de la provincia de Corrientes (Leyes 3.411, 3.437 y 3.488), que se encuentra intervenido por el Poder Ejecutivo; se pronuncie el Titular del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, aconsejando al Poder Ejecutivo lo que estimare conveniente (arts. 5º y 15 de la Ley Nº 6.233).

Concluyendo: Cumplido que fuere los recaudos señalados y de no existir impedimentos, podrá someterse el caso a la consideración del Poder Ejecutivo, quien –si lo considera oportuno y procedente y en ejercicio de las facultades conferidas por el art. 162 incs. 1, 2 y concordantes de la Constitución de la Provincia, estará en condiciones de dictar el pertinente decreto ratificando en todas sus partes la Resolución Nº 2012/2022 (fs. 141/144) y su ampliatoria.

Que consecuentemente a fs. 164 interviene la Gerencia Económica Financiera del INVICO, a través de su Departamento Contable manifestando: “Se informa que se toma debida nota del presente expediente, en el cual se tramita la obra de referencia y conforme a Providencia de la Gerencia de Proyectos Nº 704/22 a fojas 163, se procede a tomar los recaudos necesarios para su afectación al Presupuesto para el Ejercicio económico año 2023.

La misma se imputará en forma definitiva en la partida que a continuación se detalla 25-22-76-76, por la suma de \$82.301.883,38, suma que equivale a 655.739,6493 UVIs de acuerdo a la cotización de \$125,51 por UVI del Banco Central de la República Argentina para el día 29/07/2022 S/Presupuesto, Plan de Trabajo y Curva de Inversión.

La obra se financiará con Fondos provinciales Fuente 10 S/Ley Nro. 6626/22 de Presupuesto Provincial 2023...”.

Que a fs. 165 el Departamento Legal Administrativo del Instituto de Vivienda de Corrientes, emite opinión, considerando que: “...tal como lo requiere en el punto 3 de dicho dictamen, este asesor legal considera que, de compartir el criterio, esa Gerencia de Asuntos Jurídicos podría elevar por la vía jerárquica a la Superioridad, a fin de que se amplíe la Resolución Nº 2012/2022, en el punto 1 de su parte dispositiva...”.

Que, consecuentemente, a fs. 167/168 el Interventor del Instituto de Vivienda de Corrientes dicta la Resolución Nº 2.088 de fecha 16 de diciembre de 2022, a través de la cual dispuso: “ART. 1º.- RECONOCER, la diferencia que surge entre el precio total de la obra y el financiado por la Nación que arroja la suma de PESOS OCHENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS UN MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS (\$82.301.883,38), equivalente a 655.739,6493 UVIS de acuerdo a la cotización de \$125,51 por UVI, del día 29 de julio de 2022, a favor de la Empresa “ALFA CONSTRUCCIONES – SUCESIÓN DE DIERINGER ARTURO ORLANDO”. ART. 2º.- ELEVAR las actuaciones al Poder Ejecutivo Provincial, solicitando la ratificación de lo actuado, a través del Decreto correspondiente. ART. 3º.- ...”.

Que en el considerando de las precitadas normas, se efectúa una cita cronológica y detallada de los antecedentes documentales y técnicos vinculados al trámite de estos actuados.

Que en base a lo precedentemente expuesto y lo establecido en la Ley Nº 6.233, artículos 6º y 15, a fs. 171 el Ministro de Obras y Servicios Públicos, considera procedente la continuidad de lo gestionado.

Que atento los antecedentes y constancias de estos actuados, se estima pertinente aprobar las Resoluciones Nros. 2.012 y 2.088, dictadas por el Instituto de Vivienda de Corrientes en fechas 29 de noviembre de 2022 y 16 de diciembre de 2022, cuyas copias certificadas glosan a fs. 141/144 y 167/168, respectivamente.

Por ello en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162, incisos 1, 2 y 18 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1º: APRUÉBANSE en todos sus términos las Resoluciones Nros. 2.012 y 2.088, dictadas por el Interventor del Instituto de Vivienda de Corrientes en fechas 29 de noviembre de 2022 y 16 de diciembre de 2022, respectivamente, cuyas copias certificadas se acompañan y forman parte como anexo del presente decreto.

ARTÍCULO 2º: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Ministerio de Obras y Servicios Públicos y pásese al Instituto de Vivienda de Corrientes, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

Sr. Osvaldo Claudio Polich

Decreto Nº 3773

Corrientes, 22 de diciembre de 2022

Visto:

El expediente Nº 900-4.888/2022, CARATULADO SIIF: 127900000-004.888/2022– REF.: “INVICO-AZ SA-REF/CONSTRUCCIÓN DE 40 VIV. OB. COMP. ARBOLADO Y ALUMBRADO PÚBLICO DEL CONJUNTO-GRUPO 2-PROVINCIA DE CORRIENTES”, y

Considerando:

Que tramita en estos actuados la aprobación de la Resolución Nº 2.008 de fecha 29 de noviembre de 2022 y su ampliatoria Resolución Nº 2.091 de fecha 16 de diciembre de 2022, ambas dictadas por el Instituto de Vivienda de Corrientes (INVICO) obrantes a fs. 151/155 y 178/179, respectivamente.

Que por Resolución INVICO Nº 2.008/2022, se dispuso: “ART. 1º.- RECONOCER la diferencia que surge entre el precio total de la obra y el precio financiado por Nación. ART. 2º.- AUTORIZAR el pago de esa diferencia por parte de este Instituto a favor de la contratista, cuyo financiamiento será abonado contra certificación de avance de obra. ART. 3º.- SUSCRIBIR entre el Instituto de Vivienda de Corrientes y la Contratista la ADENDA respectiva. ART. 4º.- ELEVAR...”.

Que a fs. 166/168 y vta. toma intervención la Dirección de Asuntos Jurídicos y Administrativos del Ministerio de Obras y Servicios Públicos.

Que a fs. 170/172, Fiscalía de Estado emite Dictamen Nº 01091 de fecha 15 de diciembre de 2022, quien tras realizar un pormenorizado análisis de la cuestión que por autos tramita y atendiendo las constancias obrantes en autos y de conformidad a lo establecido en el artículo 35º de la Ley Nº 5.853, solicita el cumplimiento de los siguientes recaudos:

1.- A través del área correspondiente se debe determinar el monto en Uvi's y pesos, que resulte del reconocimiento solicitado.

2.- Se informe la existencia del presupuesto con el cual se afrontará el pago de la diferencia a reconocerse.

3.- Se amplió la Resolución en su parte dispositiva, en tanto se deberá individualizar: empresa, obra y monto que se reconoce.

4.- Teniendo en cuenta el IN.VI.CO. es una Entidad Autárquica del Estado de la provincia de Corrientes (Leyes 3.411, 3.437 y 3.488), que se encuentra intervenido por el Poder Ejecutivo; se pronuncie el Titular del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, aconsejando al Poder Ejecutivo lo que estimare conveniente (arts. 5º y 15 de la Ley Nº 6.233).

Concluyendo: Cumplido que fuere los recaudos señalados y de no existir impedimentos, podrá someterse el caso a la consideración del Poder Ejecutivo, quien –si lo considera oportuno y procedente y en ejercicio de las facultades conferidas por el art. 162 incs. 1, 2 y concordantes de la Constitución de la Provincia, estará en condiciones de dictar el pertinente decreto ratificando en todas sus partes la Resolución Nº 2008/2022 (fs. 151/155) y su ampliatoria.

Que consecuentemente a fs. 175 interviene la Gerencia Económica Financiera del INVICO, a través de su Departamento Contable manifestando: "Se informa que se toma debida nota del presente expediente, en el cual se tramita la obra de referencia y conforme a Providencia de la Gerencia de Proyectos Nº 703/22 a fojas 174, se procede a tomar los recaudos necesarios para su afectación al Presupuesto para el Ejercicio económico año 2023.

La misma se imputará en forma definitiva en la partida que a continuación se detalla 25-27-62-62, por la suma de \$103.693.724,30, suma que equivale a 826.178,9841 UVIs de acuerdo a la cotización de \$125,51 por UVI del Banco Central de la República Argentina para el día 29/07/2022 S/Presupuesto, Plan de Trabajo y Curva de Inversión.

La obra se financiará con Fondos provinciales Fuente 10 S/Ley Nro. 6626/22 de Presupuesto Provincial 2023...".

Que a fs. 176 el Departamento Legal Administrativo del Instituto de Vivienda de Corrientes, emite opinión, considerando que: "...tal como lo requiere en el punto 3 de dicho dictamen, este asesor legal considera que, de compartir el criterio, esa Gerencia de Asuntos Jurídicos podría elevar por la vía jerárquica a la Superioridad, a fin de que se amplíe la Resolución Nº 2008/2022, en el punto 1 de su parte dispositiva...".

Que, consecuentemente, a fs. 178/179 el Interventor del Instituto de Vivienda de Corrientes dicta la Resolución Nº 2.091 de fecha 16 de diciembre de 2022, a través de la cual dispuso: "ART. 1º.- RECONOCER, la diferencia que surge entre el precio total de la obra y el financiado por la Nación que arroja la suma de PESOS CIENTO TRES MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SETECIENTOS VEINTICUATRO CON TREINTA CENTAVOS (\$103.693.724,30), equivalente a 826.178,9841 UVIS de acuerdo a la cotización de \$125,51 por UVI, del día 29 de julio de 2022, a favor de la Empresa A.Z. SA. ART. 2º.- ELEVAR las actuaciones al Poder Ejecutivo Provincial, solicitando la ratificación de lo actuado, a través del Decreto correspondiente. ART. 3º.-...".

Que en el considerando de las precitadas normas, se efectúa una cita cronológica y detallada de los antecedentes documentales y técnicos vinculados al trámite de estos actuados.

Que en base a lo precedentemente expuesto y lo

establecido en la Ley Nº 6.233, artículos 6º y 15, a fs. 182 el Ministro de Obras y Servicios Públicos, considera procedente la continuidad de lo gestionado.

Que atento los antecedentes y constancias de estos actuados, se estima pertinente aprobar las Resoluciones Nros. 2.008 y 2.091, dictadas por el Instituto de Vivienda de Corrientes en fechas 29 de noviembre de 2022 y 16 de diciembre de 2022, cuyas copias certificadas glosan a fs. 151/155 y 178/179, respectivamente.

Por ello en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162, incisos 1, 2 y 18 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1º: APRUÉBANSE en todos sus términos las Resoluciones Nros. 2.008 y 2.091, dictadas por el Interventor del Instituto de Vivienda de Corrientes en fechas 29 de noviembre de 2022 y 16 de diciembre de 2022, respectivamente, cuyas copias certificadas se acompañan y forman parte como anexo del presente decreto.

ARTÍCULO 2º: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Ministerio de Obras y Servicios Públicos y pásese al Instituto de Vivienda de Corrientes, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

Sr. Osvaldo Claudio Polich

Decreto Nº 3774

Corrientes, 22 de diciembre de 2022

Visto:

El expediente Nº 900-4.715/2022, CARATULADO SIIF: 127900000-004.715/2022- REF.: "INVICO-MECAR SA-REF.: CONSTR. 40 VIV. OBRAS COMPL. ARBOLADO Y ALUMBRADO PUBL. DEL CONJ. GRUPO 3", y

Considerando:

Que tramita en estos actuados la aprobación de la Resolución Nº 2.011 de fecha 29 de noviembre de 2022 y su ampliatoria Resolución Nº 2.092 de fecha 16 de diciembre de 2022, ambas dictadas por el Instituto de Vivienda de Corrientes (INVICO) obrantes a fs. 146/149 y 173/174, respectivamente.

Que por Resolución INVICO Nº 2.011/2022, se dispuso: "ART. 1º.- RECONOCER la diferencia que surge entre el precio total de la obra y el precio financiado por Nación. ART. 2º.- AUTORIZAR el pago de esa diferencia por parte de este Instituto a favor de la contratista, cuyo financiamiento será abonado contra certificación de avance de obra. ART. 3º.- SUSCRIBIR entre el Instituto de Vivienda de Corrientes y la Contratista la ADENDA respectiva. ART. 4º.- ELEVAR...".

Que a fs. 161/163 toma intervención la Dirección de Asuntos Jurídicos y Administrativos del Ministerio de Obras y Servicios Públicos.

Que a fs. 165/167, Fiscalía de Estado emite Dictamen Nº 01090 de fecha 15 de diciembre de 2022, quien tras realizar un pormenorizado análisis de la cuestión que por autos tramita y atendiendo las constancias obrantes en autos y de conformidad a lo establecido en el artículo 35º de la Ley Nº 5.853, solicita el cumplimiento de los siguientes recaudos:

1.- A través del área correspondiente se debe determinar

el monto en Uvi's y pesos, que resulte del reconocimiento solicitado.

2.- Se informe la existencia del presupuesto con el cual se afrontará el pago de la diferencia a reconocerse.

3.- Se amplió la Resolución en su parte dispositiva, en tanto se deberá individualizar: empresa, obra y monto que se reconoce.

4.- Teniendo en cuenta el IN.VI.CO. es una Entidad Autárquica del Estado de la provincia de Corrientes (Leyes 3.411, 3.437 y 3.488), que se encuentra intervenido por el Poder Ejecutivo; se pronuncie el Titular del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, aconsejando al Poder Ejecutivo lo que estimare conveniente (arts. 5º y 15 de la Ley Nº 6.233).

Concluyendo: Cumplido que fuere los recaudos señalados y de no existir impedimentos, podrá someterse el caso a la consideración del Poder Ejecutivo, quien –si lo considera oportuno y procedente y en ejercicio de las facultades conferidas por el art. 162 incs. 1, 2 y concordantes de la Constitución de la Provincia, estará en condiciones de dictar el pertinente decreto ratificando en todas sus partes la Resolución Nº 2011/2022 (fs. 146/149) y su ampliatoria.

Que consecuentemente a fs. 170 interviene la Gerencia Económica Financiera del INVICO, a través de su Departamento Contable manifestando: "Se informa que se toma debida nota del presente expediente, en el cual se tramita la obra de referencia y conforme a Providencia de la Gerencia de Proyectos Nº 702/22 a fojas 169, se procede a tomar los recaudos necesarios para su afectación al Presupuesto para el Ejercicio económico año 2023.

La misma se imputará en forma definitiva en la partida que a continuación se detalla 25-28-54-54, por la suma de \$103.761.566,22, suma que equivale a 1.158.027,6541 UVIs de acuerdo a la cotización de \$125,51 por UVI del Banco Central de la República Argentina para el día 29/07/2022 S/Presupuesto, Plan de Trabajo y Curva de Inversión.

La obra se financiará con Fondos provinciales Fuente 10 S/Ley Nro. 6626/22 de Presupuesto Provincial 2023..."

Que a fs. 171 el Departamento Legal Administrativo del Instituto de Vivienda de Corrientes, emite opinión, considerando que: "...tal como lo requiere en el punto 3 de dicho dictamen, este asesor legal considera que, de compartir el criterio, esa Gerencia de Asuntos Jurídicos podría elevar por la vía jerárquica a la Superioridad, a fin de que se amplíe la Resolución Nº 2011/2022, en el punto 1 de su parte dispositiva..."

Que, consecuentemente, a fs. 173/174 el Interventor del Instituto de Vivienda de Corrientes dicta la Resolución Nº 2.092 de fecha 16 de diciembre de 2022, a través de la cual dispuso: "ART. 1º.- RECONOCER, la diferencia que surge entre el precio total de la obra y el financiado por la Nación que arroja la suma de PESOS CIENTO TRES MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y UN MIL QUINIENTOS SESENTA Y SEIS CON VEINTIDÓS CENTAVOS (\$103.761.566,22), equivalente a 1.158.027,6541 UVIS de acuerdo a la cotización de \$125,51 por UVI, del día 29 de julio de 2022, a favor de la Empresa MECAR SA. ART. 2º.- ELEVAR las actuaciones al Poder Ejecutivo Provincial, solicitando la ratificación de lo actuado, a través del Decreto correspondiente. ART. 3º.-:..."

Que en el considerando de las precitadas normas, se efectúa una cita cronológica y detallada de los antecedentes documentales y técnicos vinculados al

trámite de estos actuados.

Que en base a lo precedentemente expuesto y lo establecido en la Ley Nº 6.233, artículos 6º y 15, a fs. 177 el Ministro de Obras y Servicios Públicos, considera procedente la continuidad de lo gestionado.

Que atento los antecedentes y constancias de estos actuados, se estima pertinente aprobar las Resoluciones Nros. 2.011 y 2.092, dictadas por el Instituto de Vivienda de Corrientes en fechas 29 de noviembre de 2022 y 16 de diciembre de 2022, cuyas copias certificadas glosan a fs. 146/149 y 173/174, respectivamente.

Por ello en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162, incisos 1, 2 y 18 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1º: APRUÉBANSE en todos sus términos las Resoluciones Nros. 2.011 y 2.092, dictadas por el Interventor del Instituto de Vivienda de Corrientes en fechas 29 de noviembre de 2022 y 16 de diciembre de 2022, respectivamente, cuyas copias certificadas se acompañan y forman parte como anexo del presente decreto.

ARTÍCULO 2º: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Ministerio de Obras y Servicios Públicos y pásese al Instituto de Vivienda de Corrientes, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

Sr. Osvaldo Claudio Polich

Decreto Nº 3778

Corrientes, 22 de diciembre de 2022

Visto:

La ejecución presupuestaria que evidencian algunos conceptos de recursos de la Administración Central; y

Considerando:

Que como consecuencia de los incrementos salariales otorgados en el transcurso del presente ejercicio financiero a toda la Administración Pública Provincial la ejecución presupuestaria correspondiente a la partida de personal presenta desfasajes.

Que de acuerdo al análisis efectuado por la Dirección General de Presupuesto las partidas de personal del Ministerio de Seguridad, Ministerio de Hacienda y Finanzas, Ministerio de Educación, Ministerio de Salud Pública, Ministerio de Producción, Ministerio de Obras y Servicios Públicos, Ministerio Secretaría General, Honorable Tribunal de Cuentas, Poder Judicial, Poder Legislativo, Fiscalía de Estado, Ministerio de Ciencia y Tecnología, Ministerio de Coordinación y Planificación, Ministerio de Desarrollo Social, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, Secretaría de Energía, Ministerio de Industria, Trabajo y Comercio, Ministerio de Turismo, Instituto de Cardiología, Instituto Provincial del Tabaco, Instituto de Cultura de Corrientes, Dirección Provincial de Vialidad e Instituto de Desarrollo Rural deben ser atendidas o reforzadas para asegurar la correcta registración de los haberes del mes de diciembre de 2022 y otras afectaciones que hacen al cierre del ejercicio financiero.

Que de acuerdo a la recaudación efectiva realizada y registraciones verificadas en el S.I.I.F. existen excedentes

de recursos a incorporar en el presupuesto vigente.

Que la modificación presupuestaria planteada asegura la correcta afectación de los mismos, teniendo en cuenta la coparticipación a municipios y lo previsto en el segundo párrafo del artículo 18 de la Ley Nº 6.594 del Presupuesto 2022.

Que el artículo 35 de la Ley Nº 5.571 de Administración Financiera establece que los recursos serán incorporados al presupuesto por decreto del Poder Ejecutivo, como así también los créditos por igual importe para atender la finalidad a la que dichos recursos estuvieran destinados, debiendo comunicarse a la Legislatura provincial.

Que el artículo 15 de la Ley Nº 6.594 del Presupuesto 2022 faculta al Poder Ejecutivo para que, por intermedio del Ministerio de Hacienda y Finanzas, autorice por decreto las modificaciones presupuestarias que impliquen trasposos de partidas entre distintas entidades y/o jurisdicciones cuando existan razones debidamente justificadas, como así también ampliaciones de los créditos presupuestarios, en las partidas ya existentes o a incorporar como partidas específicas, en la medida que sean consecuencia de mayores ingresos, en concepto de recursos que no se encuentren considerados en el presupuesto vigente.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1º: APRUÉBANSE las modificaciones presupuestarias de gastos Nº 40/2022 de la Jurisdicción 01-Ministerio de Seguridad, Nº 414/2022 de la Jurisdicción 02- Ministerio de Hacienda y Finanzas, Nº 30/2022 de la Jurisdicción 03-Ministerio de Educación, Nº 35/2022 de la jurisdicción 04-Ministerio de Salud Pública, Nº 32/2021 de la Jurisdicción 05-Ministerio de Producción, Nº 36/2022 de la Jurisdicción 06 -Ministerio de Obras y Servicios Públicos, Nº 23/2022 de la Jurisdicción 07-Ministerio Secretaría General, Nº 06/2022 de la jurisdicción 08-Honorable Tribunal de Cuentas, Nº 43/2022 de la Jurisdicción 09-Poder Judicial, Nº 12/2022 de la jurisdicción 10-Poder Legislativo, Nº 05/2022 de la Jurisdicción 11-Fiscalía de Estado, Nº 05/2022 de la jurisdicción 12- Ministerio de Ciencia y Tecnología, Nº 15/2022 de la Jurisdicción 13-Ministerio de Coordinación y Planificación, Nº 31/2022 de la Jurisdicción 14 - Ministerio de Desarrollo Social, Nº 21/2022 de la Jurisdicción 16 - Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, Nº 19/2022 de la Jurisdicción 17-Secretaría de Energía, Nº 14/2022 de la Jurisdicción 18-Ministerio de Industria, Trabajo y Comercio, Nº 30/2021 de la Jurisdicción 19 - Ministerio de Turismo y de recursos Nº 234/2022 las que, como anexos, forman parte del presente decreto.

ARTÍCULO 2º: APRUÉBANSE las modificaciones presupuestarias de gastos Nº 04/2022 y de recursos Nº 235/2022 de la Entidad 23 - Instituto de Cardiología, de gastos Nº 05/2022 y de recursos Nº 241/2022 de la Entidad 24 - Instituto Provincial del Tabaco, de gastos Nº 15/2022 y de recursos Nº 236/2022 de la Entidad 26 - Instituto de Cultura de Corrientes, de gastos Nº 64/2022 y de recursos Nº 238/2022 de la Entidad 28 - Dirección Provincial de Vialidad, de gastos Nº 09/2022 y de recursos Nº 239/2022 de la Entidad 30 - Instituto de Desarrollo Rural las que, como anexos, forman parte del presente decreto.

ARTÍCULO 3º: El presente decreto es refrendado por el

Ministro de Hacienda y Finanzas.

ARTÍCULO 4º: COMUNÍQUESE, a la Honorable Legislatura provincial, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 35 de la Ley Nº 5.571 de Administración Financiera.

ARTÍCULO 5º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, librese copia al Honorable Tribunal de Cuentas, Dirección General de Presupuesto, Contaduría General de la Provincia, Ministerio de Seguridad, Ministerio de Seguridad, Ministerio de Educación, Ministerio de Salud Pública, Ministerio de Producción, Ministerio de Obras y Servicios Públicos, Ministerio Secretaría General, Honorable Tribunal de Cuentas, Poder Judicial, Poder Legislativo, Fiscalía de Estado, Ministerio de Ciencia y Tecnología, Ministerio de Coordinación y Planificación, Ministerio de Desarrollo Social, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, Secretaría de Energía, Ministerio de Industria, Trabajo y Comercio, Ministerio de Turismo, Instituto de Cardiología, Instituto Provincial del Tabaco, Instituto de Cultura de Corrientes, Dirección Provincial de Vialidad e Instituto de Desarrollo Rural y pásese al Ministerio de Hacienda y Finanzas, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

C.P. Marcelo Gustavo Rivas Piasentini

Decreto Nº 3780

Corrientes, 22 de diciembre de 2022

Visto:

El Expediente Nº 953-03706/22 del registro del Ministerio de Desarrollo Social, y

Considerando:

Que por las presentes actuaciones se tramita la aprobación de la Resolución Nº 941 de fecha 26 de julio de 2022, dictada por el Ministro de Desarrollo Social.

Que a fojas 45 obra informe Nº 370/22 de la Contaduría General de la Provincia; a fojas 49/50 toda debida intervención la Fiscalía de Estado, mediante Dictamen Nº 751 de fecha 15 de septiembre de 2022 y fojas 1 se agrega Comprobante de Contabilidad de Reservas Nº 42/22.

Que, en atención a las necesidades operativas existentes en el área, resulta necesario la aprobación de los actos administrativos citados, por las que se estima oportuno proceder en consecuencia.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162º, incisos 1, 2 y 11 de la Constitución de la Provincia de Corrientes;

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE la Resolución Nº 941 de fecha 26 de julio de 2022, dictada por el Ministerio de Desarrollo Social, que como anexo forma parte integrante del presente Decreto.

ARTÍCULO 2º: El presente Decreto es refrendado por el Ministro de Desarrollo Social.

ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, a sus efectos.-

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

Sr. Gustavo Adán Gaya

Decreto Nº 3782

Corrientes, 22 de diciembre de 2022

Visto:

El Expediente Nº 953-07634/22 del registro del Ministerio de Desarrollo Social, y

Considerando:

Que por las presentes actuaciones se tramita la aprobación de la Resolución Nº 2432 de fecha 13 de diciembre de 2022, dictada por el Ministro de Desarrollo Social.

Que en estas actuaciones han emitido opinión técnica favorable la contaduría General de la Provincia y la Fiscalía de Estado.

Que, en atención a las normativas vigentes, en esta instancia resulta necesario aprobar el acto administrativo citado precedentemente, obedeciendo el dictado de la misma a necesidades operativas existentes en el área.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162º, incisos 1 y 2 de la Constitución de la Provincia de Corrientes;

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE la Resolución Nº 2432 de fecha 13 de diciembre de 2022, dictada por el Ministerio de Desarrollo Social, la que como anexo forma parte del presente Decreto.

ARTÍCULO 2º: El presente Decreto es refrendado por el Ministro de Desarrollo Social.

ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, a sus efectos.-

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

Sr. Gustavo Adán Gaya

Decreto Nº 3783

Corrientes, 22 de diciembre de 2022

Visto:

El Expediente Nº 953-05667/22 del registro del Ministerio de Desarrollo Social, y

Considerando:

Que por las presentes actuaciones se tramita la aprobación de la Resolución Nº 2266 de fecha 03 de noviembre de 2022, dictada por el Ministro de Desarrollo Social.

Que en estas actuaciones han emitido opinión técnica favorable la contaduría General de la Provincia y la Fiscalía de Estado.

Que, en atención a las normativas vigentes, en esta instancia resulta necesario aprobar el acto administrativo citado precedentemente, obedeciendo el dictado de la misma a necesidades operativas existentes en el área.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162º, incisos 1 y 2 de la Constitución de la Provincia de Corrientes;

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE la Resolución Nº 2266 de fecha 03 de noviembre de 2022, dictada por el Ministerio de Desarrollo Social, la que como anexo forma parte del presente Decreto.

ARTÍCULO 2º: El presente Decreto es refrendado por el Ministro de Desarrollo Social.

ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, a sus efectos.-

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

Sr. Gustavo Adán Gaya

Decreto Nº 3791

Corrientes, 22 de diciembre de 2022

Visto:

Las Resoluciones Nros. 6.534 y 6.535 de fecha 21 de diciembre de 2022 del Ministerio Secretaría General, y

Considerando:

Que en las presentes actuaciones se elevan las Resoluciones Nros. 6.534 y 6.535 de fecha 21 de diciembre de 2022, del Ministerio Secretaría General, para su aprobación por decreto del Poder Ejecutivo.

Que en atención a la normativa vigente resulta necesario la aprobación del acto administrativo de referencia, obedeciendo el dictado del mismo a necesidades operativas del área, por lo que se estima oportuno proceder en consecuencia.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162º, incisos 1, 2 y 11 de la Constitución de la Provincia de Corrientes;

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1º: APRUÉBANSE las Resoluciones Nros. 6.534 y 6.535 de fecha 21 de diciembre de 2022, del Ministerio Secretaría General, las que como Anexo forman parte del presente decreto.

ARTÍCULO 2º: El presente Decreto es refrendado por el Ministro Secretario General.

ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, y pásese al Ministerio Secretaría General, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

Dr. Carlos José Vignolo

Decreto Nº 3795

Corrientes, 22 de diciembre de 2022

Visto:

La Resolución Nº 1079 de fecha 26 de agosto de 2022 del registro del Ministerio de Desarrollo Social, y

Considerando:

Que en atención a la normativa vigente resulta necesario la aprobación del acto administrativo de referencia, obedeciendo el dictado del mismo a necesidades operativas del área, encuadrándose el presente caso en las previsiones establecidas en el Decreto Nº 612 de fecha 3 de abril de 2002, por lo que evaluados los antecedentes pertinentes, se estima oportuno disponer de conformidad.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162º, incisos 1, 2 y 11 de la Constitución de la Provincia de Corrientes;

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE la Resolución Nº 1079 de fecha 26 de agosto de 2022, dictada por el Ministro de Desarrollo Social, la que como anexo forma parte integrante del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 2º: El presente Decreto es refrendado por el Ministro de Desarrollo Social.

ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

Sr. Gustavo Adán Gaya

Resoluciones

**Instituto Correntino del Agua y del Ambiente (ICAA)
Resolución Nº 022**

Corrientes, 24 de Enero de 2023

Visto:

El expediente Nº 540-17-07-447/2020, del Registro de este Instituto; y

Considerando:

Que por Resolución (ICAA) Nº 231 de fecha 05 de agosto de 2020, se estableció una moratoria para emprendimientos forestales logrados en el marco de la Ley Nº 25.080, Ley Nº 26.432, Ley Nº 27.487 y Ley Provincial Nº 6.532, con el objeto de regularizar el cumplimiento de las normativas ambientales vigentes, conforme a lo normado por la Ley Nº 5.067 Decreto Reglamentario Nº 2858/12, modificada por la Ley Nº 6.495, Resolución (ICAA) Nº 366/16, la que podrá ser prorrogada a pedido de la Dirección de Recursos Forestales del Ministerio de Producción en concordancia con el Instituto Correntino del Agua y del Ambiente (ICAA);

Que a fs. 43, la Dirección de Recursos Forestales del Ministerio de Producción, solicita la prórroga del plazo establecido en el artículo 1º del acto administrativo citado, obedeciendo al reciente cambio de normativa

relacionada con la promoción forestal nacional, lo cual hace necesaria la readecuación de proyectos con la consecuente extensión de los procesos de presentación; Que a fs. 45, la Gerencia de Gestión Ambiental, considera conveniente prorrogar el alcance de la Resolución (ICAA) Nº 231/2020, hasta el 31 de diciembre del 2023;

Por ello, y de conformidad con el dictamen de la Asesoría Jurídica Nº 13/2023, obrante a fs. 47, atento a las disposiciones de la Ley Nº 3.460, Ley Nº 25.080, Ley Nº 26.432, Ley Nº 27.487, Ley Nº 6.532, Ley Nº 5.067 y modificatoria Ley Nº 5.517 y normativas conexas, y en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley Nº 212/01,

El Administrador General**Del Instituto Correntino del Agua y del Ambiente****Resuelve**

Art. 1º.-AMPLIAR el alcance de la Resolución (ICAA) Nº 231 de fecha 05 de agosto de 2020, hasta el 31 de diciembre de 2023, conforme los argumentos expuestos en el considerando del presente acto administrativo.

Art. 2º.-DEJAR sin efecto toda otra normal legal que se oponga a la presente Resolución.

Art. 3º.-REGISTRAR, comunicar al Registro Oficial y archivar.

**Ing. Civil Mario Antonio Salvia. Administrador Gral.
I: 30/01 V: 01/02**

Sección General

Convocatorias

**Asociación Civil- Centro de Jubilados y Pensionados
Provinciales y Nacionales YATAY**

La presidente de la Asociación Civil- Centro de Jubilados y Pensionados Provinciales y Nacionales YATAY., invita a los asociados a la Asamblea General que se realizará el día 28/11/2022, a las 9.00 hs. en el domicilio de la Asociación, sito en la calle Yatay esq. Concepción sin número de la localidad de Tata Cua, para tratar el siguiente orden del día:

1) Aprobación de los balances y memorias de los ejercicios cerrados el 31/12/2018, 31/12/2019, 31/12/2020 y 31/12/2021 respectivamente.

2) Invitación a elección de autoridades de la entidad por finalización de mandato.

3) Designación de asociados presentes para la firma del acta.

La Comisión Directiva.-

I: 01/02 – V: 01/02.-

Club Social y Deportivo La Bahía

Convoca a "ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA", para el día domingo 19 de febrero de 2023 en su Sede Social domicilio del Presidente cito en Calle Piragini Niveyro Nº 167 de la ciudad de Goya, a partir de las 21:00 Hs., para tratar el siguiente ORDEN DEL DÍA:

1) Lectura del Acta de la Asamblea General Ordinaria

anterior.

2) Presentación de la nómina de Socios en condiciones de participar de la Asamblea General Ordinaria.

3) Lectura, Consideración y Aprobación de la Memoria de la Presidencia, años 2021 y 2022.

4) Lectura, Consideración y Aprobación de los Balances Generales, años 2021 y 2022.

5) Elección de Miembros para Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas por mandato vencido, y posesión en sus cargos.

6) Elección de dos Socios para firmar el correspondiente Acta correspondiente.

7) Libre uso de la palabra.

Pasado (30) treinta minutos de la hora convocada, la Asamblea General Ordinaria sesionara con los Socios presentes.

JORGE ALFREDO PÉREZ, Presidente.-

LEANDRO FABIAN CERDAN, Secretario.-

I: 01/02 – V: 01/02.-

**Asociación Civil Consejo Federativo de Odontólogos
de Corrientes (COFEOCOR)**

La Comisión Directiva de la ASOCIACIÓN CIVIL CONSEJO FEDERATIVO DE ODONTOLOGOS DE CORRIENTES (COFEOCOR), personería jurídica Nº 385 (I.G.P.J), conforme las atribuciones otorgadas por el estatuto de la entidad, convoca a sus asociados a la Asamblea General Extraordinaria a realizarse el día 06 de marzo del año 2023 a las 21.00 horas en la sede de la institución sito

en calle Cerrito N° 1814 de la ciudad de Corrientes, tendiente a tratar el siguiente orden del día:

- Autorizar suficientemente a los Miembros de la Comisión Directiva a disponer de la venta del inmueble propiedad de la entidad, ubicado en calle Cerrito N° 1814 de la ciudad de Corrientes, inscripto en el folio real N° 20980 Año 0988 del registro de la propiedad inmueble de la provincia de Corrientes y en la Dirección General de Catastro y Cartografía Adrema A1-24496-1 y/o a efectuar cualquier acto de disposición sobre el mismo durante el año 2023 de conformidad al Art. 19 punto II) inciso "e".

Se informa a todos los asociados que, para su conocimiento será remitido vía correo electrónico a los e-mail, denunciados la memoria el inventario y el balance correspondiente al ejercicio económico del año 2019/2020, 2020/2021 e informe de la comisión revisora de cuentas con una antelación de 10 (diez) días conforme lo establecido en el estatuto de la entidad.

Publiqué edictos pertinentes por el término de un tres (3) en un diario de circulación provincial y en el boletín oficial de la provincia de Corrientes.

María A. Rebes Presidenta.-

Carlos D. Osuna, Secretario.-

I: 01/02 – V: 03/02.-

Asociación Civil Consejo Federativo de Odontólogos de Corrientes (COFEOCOR)

La Comisión Directiva de la ASOCIACIÓN CIVIL CONSEJO FEDERATIVO DE ODONTOLOGOS DE CORRIENTES (COFEOCOR), personería jurídica N° 385 (I.G.P.J), conforme las atribuciones otorgadas por el estatuto de la entidad, convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 06 de marzo del año 2023 a las 18.00 horas en la sede de la institución sito en calle Cerrito N° 1814 de la ciudad de Corrientes tendiente a tratar el siguiente orden del día:

1) Consideración de la memoria, el inventario y el balance correspondiente al ejercicio económico del año 2019/2020, 2020/2021 y 2021/2022 e informe de la Comisión Revisora de Cuentas.

2) Elección de autoridades para cubrir los cargos de la de la Comisión Directiva y Revisores de Cuentas.

3) Elección de 2 (dos) socios para que firmen el acta de Asamblea. Se informa a todos los asociados que, para su conocimiento será remitido vía correo electrónico a los e-mail, denunciados la memoria el inventario y el balance correspondiente al ejercicio económico del año 2019/2020, 2020/2021 e informe de la comisión revisora de cuentas con una antelación de 10 (diez) días conforme lo establecido en el estatuto de la entidad.

María A. Rebes, Presidenta.-

Carlos D. Osuna, Secretario.-

I: 01/02 – V: 03/02.-

Asociación Correntina de Empleados Provinciales

La Comisión DIRECTIVA DE LA ASOCIACION CORRENTINA DE EMPLEADOS

PROVINCIALES, con inscripción gremial N°2459 otorgada por Resolución n°361/6 del Ministerio de Trabajo Empleo y Seguridad Social de la Nación, CONVOCA a todos los afiliados para el día 01 de ABRIL del año 2023 a las 10:00 horas en su sede social, ubicado en la calle Curuzu Cuatia N°1458, salón celeste (barrio progresó) de esta ciudad donde se desarrollara la ASAMBLEA ORDINARIA a fin de tratar el siguiente orden del día:

1) Lectura y consideración del Acta Anterior.

2) Lectura y consideración de la memoria-balance e inventario periodo 01 de Enero 31 de Diciembre 2022.

3) Designación de dos (2) socios para la firma del acta correspondiente.

DEL ESTATUTO

ARTICULO N°15: La asamblea se constituirá con la presencia de lamitad mas uno de los socios, luego de una hora el quórum se lograra con los afiliados presentes. El carácter de Afiliados, a los efectos de la asistencia a la asamblea deberá acreditarse con su carnet o recibo de sueldo, o documento de identidad, con la verificación en el registro de afiliados.

ARTICULO N°17: Las decisiones se adoptaran por simple mayoría de votos.

La Comisión Directiva.-

I: 01/02 – V: 01/02.-

Club Social Náutico y de Pesca De Itati

La Comisión Directiva del Club Social Náutico y de Pesca de la localidad de Itati- Corrientes. Convoca por este acto a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria para el día 11 de febrero del 2023 a las 20 hs en la sede social a fin de tratarse el siguiente orden del día:

1) Presentación de inventarios y balances de los años 2021 y 2022 inclusive.

2) Renovación Comisión Directiva y Revisores de Cuenta.

3) Elección de 2 socios para firmar el acta de Asamblea.

LA COMISION DIRECTIVA.-

I: 01/02 – V: 02/02.-

Edictos Municipales

Municipalidad de Gobernador Martínez

LA MUNICIPALIDAD DE GOBERNADOR MARTINEZ, provincia de Corrientes hace saber por el término de diez (10) días, que reputa de su dominio, con el arreglo al artículo 236 del Código Civil y Comercial, el inmueble ubicado en esta localidad que a continuación se detalla y que se encuentra individualizado en la Mensura N° 4690-H realizada por el Agrimensor Nacional Don Luis Walter Gómez, M.C.P. N° 2095 – D.G.C. N° 754, en fecha 14 de

febrero de 2020; Visada en fecha 16/06/2021 y finalmente Registrada por ante la Dirección General de Catastro y Cartografía de la Provincia de Corrientes bajo N° 4690-H en fecha 12/11/2021, sobre el inmueble emplazado en la Manzana N° 26 del Catastro Municipal de la localidad de Gobernador Martínez; sobre calle Libertad s/n, entre calles 9 de Julio y Sarmiento de esta ciudad; lindando al Noreste s/Mra. de Gissela Gessica Sotelo, Rafael Olegario Martínez y Reina Isabel Escarlón; al Sureste s/Mra. de Reina Isabel Escarlón y Salvador

<p>Sotelo; al Suroeste: s/Mra. Y s/Cat. Arzobispado de Goya y al Noroeste: calle Libertad, con una superficie total de 479,26 m2 (CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE CON VEINTISÉIS METROS CUADRADOS), conformando el polígono ABCDA, con las siguientes medidas lineales: de A-B: 9,75 mts. (NUEVE METROS CON SETENTA Y CINCO CENTIMETROS); B-C: 50 mts (CINCUENTA METROS); de C-D: 9,75 mts. (NUEVE METROS CON SETENTA Y CINCO CENTIMETROS) y cerrando el polígono de D-A: 50 mts (CINCUENTA METROS). Identificado con Partida Inmobiliaria L2-820-1.- En consecuencia se cita y emplaza a los terceros que se</p>	<p>consideren con mejor derecho, interés legítimo o título suficiente sobre el inmueble detallado e individualizado como oposición a la reputación de dominio que persigue el presente tramite; bajo apercibimiento de dar por decaído el derecho dejado de usar y ejercer en adelante y reputar de dominio Municipal el referido inmueble en forma definitiva.- Municipalidad de Gobernador Martínez, Corrientes, 19 de Enero de 2023.- Gerardo Roque Pérez-Intendente- Norma Valeria Pérez- Secretaria de Gobierno I:01/02 V: 01/02</p>
---	--

Partidos Políticos

<p>Partido Acción Popular de Los Trabajadores</p> <p>Bellezza Carlos Federico en mi carácter de presidente de la Junta Electoral del Partido Acción Popular de los Trabajadores, en cumplimiento de lo ordenado por el Congreso Provincial del partido, Convoca a Elecciones Partidarias Internas para la elección de cargos de Junta Directiva Provincial y del Congresales, los cuales se desarrollarán de acuerdo al siguiente cronograma electoral: 1) Exhibición de padrón desde el 15/02/2023 en las sedes del partido que se encuentran en las diferentes localidades.- 2) Recepción de Lista de candidatos, hasta el día 18/02/2023, en la Sede calle Salta N° 376 de la Ciudad de</p>	<p>Monte Caseros.- 3) Recepción de Reclamos respecto a las listas presentadas hasta el día 23 de febrero de 2023.- 4) Recepción de reclamos respecto al padrón (vía correo electrónico juntaelectoral.apt@gmail.com) hasta el día 03/03/2023.- 5) ACTO ELECCIONARIO 12/03/2023, se podrá votar en las distintas sedes que en la provincia hay correspondiente a el Partido Acción Popular de los Trabajadores cuyas direcciones se publicaran a través de las redes sociales oficiales del partido. La elección se realizará en el horario de 8 a 18 hs Por consultas o reclamos escribir al correo juntaelectoral.apt@gmail.com.- Carlos Federico Bellezza, Presidente.- I:01/02 – V: 03/02.-</p>
---	--

Sección Comercial

Testimonios

<p>Corrientes Pack S.A.</p> <p>CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD ANÓNIMA.- ESTATUTO DE SOCIEDAD ANÓNIMA.- Por ESCRITURA NUMERO 138.- de fecha 12/11/2022 confeccionada por ante el Protocolo de la Escr. Diana María Casco, Titular del reg. Not. Nº 26 SOCIOS: 1) Marcelo Oscar Carreras, de nacionalidad argentina, de estado civil Soltero, hijo de Carlos Oscar Carreras y de María del Carmen Longarela, Empresario, nacido el día 04 de Enero de 1966, Documento Nacional de Identidad 17.587.507, CUIT 20-17587507-8, con domicilio real y especial en Héroes de Malvinas 1836, de la Ciudad de Lanús, Provincia de Buenos Aires; 2) Marisol Andrea Zajackowski, de nacionalidad argentina, de estado civil, soltera, hija de Domingo Wencelao Zajackowski y de Julia Ostapchuk, comerciante, nacida el 12 de enero de 1970, Documento Nacional de Identidad 21.303.011, CUIT 27213030111, con domicilio real y especial en Solís 1151, entre Humberto Primo y Av. San Juan Dept 1 A, CD 1078 Constitución, de la Ciudad de Buenos Aires. Ambos de tránsito en esta ciudad. LUGAR Y FECHA DE CONSTITUCION: Ctes. 12/11/2022 DENOMINACION: "CORRIENTES PACK -S.A." DOMICILIO LEGAL: domicilio legal en la calle Ruta Nacional 14 kilómetro 751 Parque Industrial Gobernador Virasoro</p>	<p>lotes 21,22,25 y 26, jurisdicción de la Provincia de Corrientes, y su domicilio fiscal en el ámbito de la Ciudad de Corrientes Capital.- DURACION: 99 años a partir de la inscripción en el Registro Público de Comercio. OBJETO: La sociedad podrá realizar por cuenta propia, y/o asociada a terceros, en el país o en el exterior, las siguientes actividades que se describen en forma detallada, las que son conexas, accesorias y complementarias entre sí, que forman parte de un mismo emprendimiento y proceso económico con vinculación jurídica y económica y conducen todas ellas al desarrollo del siguiente objeto social preciso, económico y determinado, pudiendo al efecto llevar a cabo todos los actos jurídicos que le están permitidos realizar con la normativa vigente. En tal sentido el OBJETO es la explotación de la empresa de los siguientes rubros: Industrial, Comercial y Servicios, relacionados con todo tipo de bolsas, baners, doypack, pouches, mono láminas, sobres biodegradables, filmstreich, bobinas de arranque, cintas adhesivas de polietileno, polipropileno y poliéster elaboradas en alta o baja densidad, consistente en el proceso de industrialización, fabricación, producción, elaboración, packaging, su comercialización, directa e indirecta a través de terceros, compra, venta, con o sin financiación, servicios de</p>
--	--

importación de materias primas y máquinas relacionadas con el proceso productivo, exportación de productos terminados y/o de materias primas, depósito, transporte, distribución, consignación, comisión al por mayor y al por menor de productos terminados y materias primas, subproductos, sus partes, repuestos de máquinas vinculadas al proceso productivo, insumos, accesorios y componentes relacionados con el proceso de fabricación. La sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todos los actos y contratos que las leyes vigentes y este contrato autorizan. Toda la actividad que así lo requiera será realizada por profesionales con título habilitante en la materia. CAPITAL SOCIAL: es de PESOS Seiscientos mil (\$600.000) representado por cien mil acciones escriturales, de seis pesos de valor nominal (vñn 6) cada una. La Sociedad podrá emitir acciones preferidas por decisión de la Asamblea General Extraordinaria, la cual fijará las condiciones de emisión, el tipo y características de la preferencia patrimonial acordada. El capital social se suscribe e integra de la siguiente manera: El Sr. Marcelo Carreras, suscribe Sesenta mil acciones, integrando en este acto el 100% de su valor; y La Sra. Marisol Andrea Zajaczkowski suscribe Cuarenta mil acciones, integrando en este acto el 100% de su valor. Los Directores deben prestar en garantía un depósito de pesos Ciento Cincuenta mil (150.000) en efectivo o en títulos públicos a su valor de cotización por igual suma, por cada director en garantía del cumplimiento de su labor ADMINISTRACION: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo del Directorio integrado por el número de miembros que determine la Asamblea, entre un mínimo de uno y un máximo de cinco, con mandato por tres ejercicios, y un Director Suplente. La asamblea ordinaria fijará la remuneración de los directores. En su primera reunión el Directorio designará un presidente y un vicepresidente. El Vicepresidente reemplazará o suplantarán al Presidente en caso de ausencia, licencia o impedimento temporario o definitivo de este último. La representación legal de la Sociedad corresponde al Presidente del Directorio o al Vicepresidente, en caso de ausencia o impedimento temporario o definitivo de aquel. Director Titular y Presidente: Marcelo Oscar Carreras; y como Director Suplente y Vicepresidente a Marisol Andrea Zajaczkowski. Encontrándose presentes los designados, manifiestan bajo juramento no ser personas expuestas políticamente.- CIERRE DEL EJERCICIO SOCIAL: cerrará el 31 de Diciembre de cada año. DISOLUCION: por cualquiera de las causales previstas en el artículo 94 de la L.S.C. aplicables al tipo social.

Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-4423-22 Caratulado CORRIENTES PACK -S.A.

S/inscripción. Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 19-12-22

Dra. Cinthia B. Vergez – Inspector General

I: 1/2 – V: 1/2

El Callejón – Mercado De Vinos S.R.L

MINUTA PUBLICACION BOLETIN OFICIAL.CESIÓN DE CUOTAS SOCIALES–MODIFICACIÓN DE CONTRATO SOCIAL SOCIEDAD REQUIRENTE: “EL CALLEJÓN – MERCADO DE VINOS S.R.L” con sede social en calle 9 de Julio 1272, Cuarto Piso, Departamento N° 1, de esta Ciudad, con contrato social constitutivo, formalizado en esta ciudad, en fecha 26 de Julio del año 2.021, mediante Escritura Numero 182, autorizada por ante este mismo Registro Notarial a mi cargo, e inscripto en el Inspección General de Persona Jurídica de Corrientes bajo Número 02409, Folio 02409, del Libro: VIII, Tomo: III, de Sociedades de Responsabilidad Limitada, en fecha 11 de Agosto del año 2021; y Cesión de cuotas sociales-modificación de contrato social constitutivo, formalizado en esta ciudad, en fecha 12 de agosto de 2021, mediante Escritura Numero 282, autorizada por ante este mismo Registro Notarial a mi cargo, e inscripto en el Inspección General de Persona Jurídica de Corrientes bajo Número 02466, Folio 02466, del Libro: VIII, Tomo: III, de Sociedades de Responsabilidad Limitada, en fecha 13 de septiembre de 2021.

LUGAR Y FECHA DE OTORGAMIENTO: En la Ciudad de Corrientes, Capital de la Provincia del mismo nombre, República Argentina, a los VEINTISÉIS días del mes de OCTUBRE del año DOS MIL VEINTIDÓS. ESCRITURA NÚMERO DOSCIENTOS UNO (201). ESCRIBANO AUTORIZANTE: MARCELO ABEL RUSSO, Titular del Registro Notarial número 404, CEDENTE: JOSEFA RAQUEL MILAN, argentina, Documento Nacional de Identidad número 22.101.617, CUIT N° 27-22101617-9, nacida el 19 de marzo del año 1971, casada en primeras nupcias con AMILCAR NELSON SERIAL, con domicilio en calle Buenos Aires 628 de esta ciudad. CESIONARIO: CHRISTIAN SERIAL MILAN, argentino, Documento Nacional de Identidad Número 39.518.913, CUIL N° 20-39518913-2, nacido el día 04 de Marzo de 1996, de estado civil soltero, hijo de Amílcar Nelson Serial y Josefa Raquel Milan, con domicilio calle Buenos Aires 628 de esta Ciudad. CESIÓN: Gratuita y sin condición ni cargo alguno para el cesionario. MODIFICACION CONTRATO SOCIAL: En relación a la conformación e integración del capital, quedando en consecuencia redactado el artículo CUARTO del contrato social constitutivo, de la siguiente manera:

“CAPITULO II: CAPITAL. ARTICULO CUARTO: El CAPITAL SOCIAL se fija en la suma de PESOS QUINIENTOS MIL (\$ 500.000,00) en dinero en efectivo, dividido en QUINIENTAS (500) cuotas de PESOS MIL (\$ 1.000,00) valor nominal cada una de ellas, suscripto e integrado en su totalidad, y de las cuales les corresponden en plena propiedad, posesión y dominio, de la siguiente forma: 1º) AL Socio AMILCAR NELSON SERIAL: Doscientas Cincuenta (250) Cuotas de Pesos Mil (\$ 1.000,00) valor nominal cada una, lo que hace un total de Pesos Doscientos Cincuenta Mil (\$ 250.000,00) representativo del 50% del Capital Social. 2º) A al Socio CHRISTIAN SERIAL MILAN: Doscientas Cincuenta (250) Cuotas de

Pesos Mil (\$ 1.000,00) valor nominal cada una, lo que hace un total de Pesos Doscientos Cincuenta Mil (\$ 250.000,00) representativo del 50% del Capital Social. El Capital Social podrá aumentarse cuando el giro de la Sociedad así lo requiera, el mismo puede ser aumentado hasta el quíntuplo requiriéndose para ello la unanimidad de los Socios quienes determinarán el monto y el plazo de duración para la suscripción e integración".
DESIGNACION DE NUEVO SOCIO GERENTE: Los socios AMILCAR NELSON SERIAL y CHRISTIAN SERIAL MILAN, en función de que la cesión ha provocado indefectiblemente la desvinculación de la cedente de la sociedad, por lo que consecuentemente también la misma quedó total y absolutamente desvinculada de su cargo de socia gerente que detentaba en la sociedad; motivo por la cual, los socios de común acuerdo

establecieron: Que la Administración, Dirección, uso de la firma social y la representación legal de la sociedad será ejercida por el socio CHRISTIAN SERIAL MILAN, quien revestirá el cargo de SOCIO GERENTE de la sociedad por todo el término de duración de la misma.
ACEPTACION DEL CARGO: El socio gerente designado aceptó de conformidad dicho cargo.

Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-4208-22 Caratulado EL CALLEJÓN – MERCADO DEVINOS S.R.L S/ cesión de cuotas sociales y modificación de estatuto. Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 20-1-23

Dra. Cinthia B. Vergez – Inspector General
I: 1/2 – V: 1/2

Boletín Oficial de Corrientes

CREADO POR LEY Nº 74 DEL 31 DE OCTUBRE DE 1911 DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES

A partir de la Ley Nº 5906 de Digitalización del Boletín Oficial de la Provincia de Corrientes todas aquellas personas, instituciones u organismos del estado que deseen publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Corrientes.

RECEPCION DE AVISOS PARA COTIZACIÓN

SE RECIBIRÁN LOS AVISOS para cotización y/o publicación por medio del correo electrónico en formato PDF y Word en las siguientes direcciones:

- Suscriptores boletinoficialctes@gmail.com - / Organismos Oficiales boletinoficial.corrientes@gmail.com

PAGO DE TASA

Desde el correo electrónico del BO:

- Clientes que no posean clave para ingresar a la página de Rentas se le enviará el formulario de pago correspondiente, el pago podrá efectuar en cualquier sucursal del Banco de Corrientes.
- Clientes que sean Usuarios de la página de Rentas podrán generar su propia tasa, luego de solicitar al BO presupuesto.

Una vez efectuado el Pago se deberá remitir el comprobante vía correo electrónico.

Sitio web: boletinoficial.corrientes.gob.ar



Gobierno Provincial

Boletín Oficial de Corrientes

CREADO POR LEY Nº 74 DEL 31 DE OCTUBRE DE 1911 DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES

A partir de la Ley Nº 5906 de Digitalización del Boletín Oficial de la Provincia de Corrientes todas aquellas personas, instituciones u organismos del estado que deseen publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Corrientes.

RECEPCION DE AVISOS PARA COTIZACIÓN

SE RECIBIRÁN LOS AVISOS para cotización y/o publicación por medio del correo electrónico en formato PDF y Word en las siguientes direcciones:

- Suscriptores boletinoficialctes@gmail.com - / Organismos Oficiales boletinoficial.corrientes@gmail.com

PAGO DE TASA

Desde el correo electrónico del BO:

- Clientes que no posean clave para ingresar a la página de Rentas se le enviará el formulario de pago correspondiente, el pago podrá efectuar en cualquier sucursal del Banco de Corrientes.
- Clientes que sean Usuarios de la página de Rentas podrán generar su propia tasa, luego de solicitar al BO presupuesto.

Una vez efectuado el Pago se deberá remitir el comprobante vía correo electrónico.

Sitio web: boletinoficial.corrientes.gob.ar